

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”
CAUSANTES: NIT 890.803.005-2
MARÍA PERPETUA CAMPUZANO ALZATE Y/O MARÍA CAMPUZANO DE VÉLEZ
MANUEL ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 2022-00131

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°0028

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente proceso SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA PERPETUA CAMPUZANO ALZATE y/o MARÍA CAMPUZANO DE VÉLEZ, donde obra como demandante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”, quien actúa a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto N°012 del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitres (2023), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente trámite, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de sucesión intestada de la causante **MARÍA PERPETUA CAMPUZANO ALZATE y/o MARÍA CAMPUZANO DE VÉLEZ**, donde actúa como demandante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS “CORPOCALDAS”**, con **NIT 890.803.005-2**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información **TYBA**, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397143791ad1ea8a6f3a65b1722f684ba9797f199d006d7d56fcfd19a68008b8**
Documento generado en 30/01/2023 06:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>